



## RESOLUCIÓN Nro. 060 - 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO

#### CONSIDERANDO

**Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el literal l) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”*;

**Que**, el Art. 319 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”*;

**Que**, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley, a través de Resolución de Concejo Nro. 049-2021, resolvió que a través de alcaldía se disponga a quien corresponda la organización de la sesión solemne conmemorativa y la designación de la señorita símbolo de la identidad mestiza chaqueña;

**Que**, en cumplimiento de la Resolución de Concejo Nro. 049-2021; mediante Informe Nro. 18 de fecha 5 de mayo de 2021 suscrito por los integrantes de la Comisión designada por el señor alcalde, sugieren a las autoridades del GAD Municipal de El Chaco, que consideren la designación de la Señorita Símbolo de la Identidad Mestiza El Chaco 2021, a la señorita Melina Sthepany Andramuño Verdugo, en virtud de cumplir con los requisitos que exige dicha nominación;



**Que**, en la convocatoria de sesión extraordinaria **Nro. 012-2021**, de fecha **17 de mayo del 2021**, consta como **Cuarto Punto** del orden del día; **Conocimiento y aprobación del Informe Nro. 18 para la designación de la señorita Símbolo de la Identidad Mestiza Chaqueña 2021.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Extraordinaria realizada el 18 de mayo del 2021**, por unanimidad de sus miembros.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL INFORME NRO. 18 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESIGNADA POR EL SEÑOR ALCALDE.**

**Artículo 2.- DESIGNAR A LA SEÑORITA MELINA STHEPANY ANDRAMUÑO VERDUGO, PARA QUE REPRESENTE LA DIGNIDAD “SÍMBOLO DE LA IDENTIDAD EL CHACO 2021”, EN VIRTUD DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE DICHA NOMINACIÓN.- Lo Certifico.**

El Chaco, 20 de mayo del 2021.

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo  
**SECRETARIO DE CONCEJO**